

**Ente fiscalizado:** Secretaría General de Gobierno

**Fondo:** Recursos Federales

**Número de auditoría:** AEFPO-03-PERFED-2021

**Tipo de auditoría:** De cumplimiento

## **I. Criterios de selección**

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021 de la Secretaría General de Gobierno relativo a la auditoría de cumplimiento, se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## **II. Objetivo**

**General:** Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Federales, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

**Específico:** Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos Federales, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

### III. Alcance

Dentro de la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado del ejercicio 2021, se reportaron recursos federales ejercidos por la Secretaría General de Gobierno correspondientes al Programa de Implementación de Acciones de Búsqueda de Personas Desaparecidas o no Localizadas, que tiene por objeto realizar todas las acciones y diligencias tendientes para dar con el paradero de las personas desaparecidas hasta su localización, incluidas aquellas para identificar plenamente sus restos en caso de que estos hayan sido localizados. Las diferentes vertientes que integran el Programa se establecen en los Lineamientos de Operación y en el Convenio de Coordinación respectivo, donde se establecen los requisitos a cumplir para llevar a cabo la ejecución del Programa.

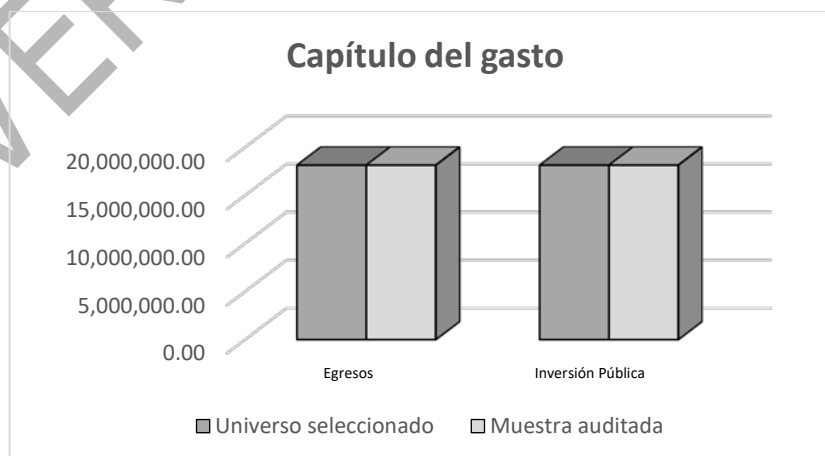
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$18,185,000 y de los egresos por un importe de \$18,147,768; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al universo seleccionado representa 100.0%, lo cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	18,185,000.00	18,185,000.00	100.0%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al universo seleccionado representa 100.0%, lo cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	18,147,768.00	18,147,768.00	100.0%
Inversión Pública	18,147,768.00	18,147,768.00	100.0%



## **IV. Procedimientos y resultados**

### **Control interno**

1. La evaluación del sistema de control interno de la Secretaría General de Gobierno, mediante la aplicación del cuestionario de control interno con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior del Estado, se incluye en los resultados de la auditoría núm. AEFPO-02-PERF-2021 con título Revisión de Transferencias, Subsidios y Gastos de Inversión en Dependencias Centralizadas.

### **Transferencia de recursos**

2. Con la revisión de las pólizas y auxiliares contables, se verificó que la entidad federativa de San Luis Potosí, a través de la Secretaría de Finanzas y la Secretaría General de Gobierno registró los recursos transferidos por la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, del recurso federal del Programa de Implementación de Acciones de Búsqueda de Personas Desaparecidas o no Localizadas, por un importe de \$18,185,000, en las partidas contables y presupuestarias correspondientes.

3. Con la revisión del contrato y estados de cuenta bancarios, se constató que la entidad federativa abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos federales del Programa de Implementación de Acciones de Búsqueda de Personas Desaparecidas o no Localizadas, transferidos por la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas por un importe de \$18,185,000.

### **Registros contables**

4. Con la revisión de los registros contables, auxiliares contables y pólizas, se verificó que la entidad federativa mantuvo registros específicos del Programa de Implementación de Acciones de Búsqueda de Personas Desaparecidas o no Localizadas, debidamente actualizados, identificados y controlados de las operaciones realizadas con los recursos federales; se comprobó que para el registro de sus operaciones financieras utilizó el sistema contable denominado "Sistema Integral de Administración Financiera"; asimismo, que dispone de un Manual de Contabilidad y que el Ente dispone de la documentación original que justifica y comprueba las erogaciones realizadas, la cual se canceló con la leyenda de "Operado" e identificada con el nombre del programa, efectuando los pagos correspondientes de forma electrónica.

### **Destino de los recursos**

5. Se verificó que la entidad federativa San Luis Potosí recibió recursos federales para el Programa de Implementación de Acciones de Búsqueda de Personas Desaparecidas o no Localizadas, por un importe de \$18,185,000, generando rendimientos financieros por un monto de \$1,076, así como recursos no devengados al 31 de diciembre de 2021 por un monto de \$37,232, los cuales fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación el 14 de enero de 2022.

6. Respecto al ejercicio de los recursos del Programa de Implementación de Acciones de Búsqueda de Personas Desaparecidas o no Localizadas, se verificó que fueron aplicados de manera adecuada, toda vez que fueron destinados al equipamiento de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, lo cual se encuentra establecido en el convenio celebrado.

### **Proyectos de inversión**

7. Con la revisión de los auxiliares contables, pólizas y documentación soporte, se verificó que la Secretaría General de Gobierno, devengó en el ejercicio fiscal 2021 recursos federales en el capítulo 6000 "Proyectos de Inversión" por un monto de \$18,147,768, los cuales fueron revisados en su totalidad, constatando que las erogaciones realizadas cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, así como el adecuado y oportuno registro contable y presupuestario, asimismo, los comprobantes fiscales validados en el portal de trámites y servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se encuentran vigentes. Las erogaciones efectuadas corresponden a la adquisición del equipamiento de Laboratorio de Genética, ubicado en el inmueble que ocupa la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, adscrita a la Secretaría General de Gobierno, entre las cuales se encuentran un software de administración de datos genéticos, equipo automatizado para extracción de ADN forense, equipo PCR para la cuantificación de ADN forense, sistema de PCR con bloque de 96 pozos, analizador genético de capilares para uso de identificación humana, sistema de alimentación ininterrumpida trifásico, planta eléctrica de emergencia y equipo de instalación de aire acondicionado, así como mobiliario para las áreas de Hallazgos, Revisión de Muestras, Secuenciación, Amplificación, y Cuantificación, y materiales diversos.

8. Respecto de las adquisiciones de los bienes con recursos del Programa de Implementación de Acciones de Búsqueda de Personas Desaparecidas o no Localizadas, se verificó que fueron adjudicadas mediante el proceso de licitación pública N° DGA-CAASPE-LPN005-2021, derivado de un segunda convocatoria debido a que los licitantes que participaron en la primer convocatoria no cumplieron con las propuestas técnicas y económicas. El procedimiento fue instaurado por la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo y publicado en la página de Compranet con el número LA-924013994-E12-2021, emitiéndose el fallo el 6 de diciembre de 2021. Se verificó que las adquisiciones se adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable, disponiendo de la justificación y el soporte documental de las erogaciones realizadas.

9. Con la revisión de las facturas, contrato y acta de entrega recepción de los bienes adquiridos con recursos del Programa de Implementación de Acciones de Búsqueda de Personas Desaparecidas o no Localizadas, se constató la recepción de los bienes por parte de la Secretaría General de Gobierno.

10. De acuerdo a la verificación física de una muestra de los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa de Implementación de Acciones de Búsqueda de Personas Desaparecidas o no Localizadas, se constató que algunos bienes no cuentan con etiquetas de inventario, situación que se encuentra señalada en el acta circunstanciada de inspección y verificación de bienes muebles N° ASE-AEFPO-CIR-01/12-PERFED/CP2021 del 30 de junio de 2022.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DGA-1826/DP-387/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, entre la cual, presentó evidencia fotográfica de los bienes observados con las etiquetas de inventario correspondientes. Asimismo, menciona que de acuerdo al artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, la entidad fiscalizada no está facultada para realizar el levantamiento físico de los bienes, lo cual le corresponde a la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado, y que en consecuencia no genera etiquetas para dar de alta los bienes.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado ya que la entidad fiscalizada presentó la evidencia fotográfica en la cual se muestra que los bienes observados ya cuentan con las respectivas etiquetas de inventario. Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

#### **Transparencia del ejercicio de los recursos**

**11.** La Secretaría General de Gobierno no presentó evidencia de haber remitido a la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas, a través de la Secretaría de Finanzas, el acta de cierre y los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del Programa de Implementación de Acciones de Búsqueda de Personas Desaparecidas o no Localizadas.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DGA-1826/DP-387/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, entre la cual, presentó documentales certificadas referentes a los correos electrónicos mediante los cuales la Directora General de Derechos Humanos y Políticas Públicas de la Secretaría General de Gobierno, enlace de seguimiento al Convenio de Coordinación y Adhesión para el Otorgamiento de Subsidios a la Entidades Federativas, remite a la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas, los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del Programa de Implementación de Acciones de Búsqueda de Personas Desaparecidas o no Localizadas, con corte al 30 de junio de 2021, 30 de septiembre de 2021 y 31 de diciembre de 2021, así como el acta de cierre del ejercicio fiscal 2021.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado ya que la entidad fiscalizada acreditó la entrega de los informes trimestrales y el acta de cierre del ejercicio fiscal 2021 sobre el ejercicio y destino de los recursos del Programa de Implementación de Acciones de Búsqueda de Personas Desaparecidas o no Localizadas, lo cual fue remitido a la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas. Es importante

señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso en de haber presentado actos de simulación.

## **V. Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 2 resultados con observación de los cuales, 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 0.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

## **VI. Dictamen**

Con motivo de la auditoría practicada a la Secretaría General de Gobierno, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se determinó fiscalizar un monto de \$18,147,768 que representó el 100.0% del universo seleccionado por \$18,147,768. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, la Secretaría General de Gobierno, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables al Programa, respecto de las operaciones examinadas.

## **VII. Seguimiento**

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2021, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadas o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

#### **VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría**

C.P. José Guadalupe Herrera Arriaga	Supervisor
C.P. Martha Esmeralda Ruiz Rodríguez	Auditora

#### **IX. Marco legal**

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, sin embargo se presentó la documentación con la que se solventaron los resultados notificados.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

### **Comentarios de la Entidad Fiscalizada**

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el informe individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 21 de octubre de 2022.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez  
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado

ISD/GMA/JHA/MRR